

**EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**

Con fundamento en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5, 10 y 16 de la ONU; el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 5, 9, 12 y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; los Principios de Yogyakarta; la Declaración sobre Derechos Político Electorales de la Población LGBTTTIQ+ en el Continente Americano; los artículos 1, 3, 4, 5, 23.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto San José; la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia; los artículos 1 y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 20 fracción XXXVIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; el artículo 149 ter del Código Penal Federal; la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; los artículos 7 y 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Protocolo para Adoptar las Medidas Tendentes a Garantizar a las personas Trans el Ejercicio del Voto en Igualdad de Condiciones y sin Discriminación en Todo Tipo de Elección y Mecanismo de Participación Ciudadana del Instituto Nacional Electoral; las resoluciones SUP-REC-117/2021 y SUP-JDC-338/2023 de la Sala Superior del TEPJF; las Acciones de Inconstitucionalidad 81/2018 y 212/2020 de la SCJN; los artículos 6 fracción IV, 85, 87 y 97 fracción XXXIV, 144 bis y 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; el artículo 5 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Nuevo León; los artículos 13 fracción II, 37, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; y en el Acuerdo IEEPCNL/CG/064/2026 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.

CONVOCA

**AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LAS PERSONAS LGBTTTIQ+
PARA EL DISEÑO DE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA**

A las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+ en el estado de Nuevo León; y a las instancias de gobierno, educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea relacionado con estas poblaciones en la entidad; a participar en el desarrollo de la Consulta a personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, que tiene a través de la recepción de propuestas al Buzón electrónico, contestación de cuestionarios virtuales y participación en Mesas de trabajo; dichos mecanismos se implementarán dentro del periodo del 05 de octubre al 21 de octubre de 2026, bajo las siguientes:

B A S E S

I. Justificación

Las acciones afirmativas en el ámbito político-electoral son medidas que buscan que grupos de atención prioritaria, como las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, tengan las mismas oportunidades de participar como candidatas en las elecciones.

Para las personas con discapacidad en Nuevo León, la Ley Electoral para el Estado, en su artículo 144 bis, establece como derecho que los partidos políticos y coaliciones deben postular cuando menos una fórmula propietaria y suplente de personas con discapacidad para diputaciones locales y, además, al menos una candidatura de persona con discapacidad en alguno de los ayuntamientos del estado, que puede corresponder a presidencia municipal, regiduría o sindicatura.

En el Proceso Electoral 2020-2021 se registraron 67 candidaturas bajo la acción afirmativa de discapacidad y resultaron electas siete personas en ayuntamientos. Para el Proceso Electoral Local 2023-2024, se obtuvo que ocho personas resultaran electas bajo la acción afirmativa de discapacidad: dos en diputaciones locales y seis en ayuntamientos.

En cuanto a las personas LGBTTTIQ+, Nuevo León cuenta actualmente con disposiciones específicas destinadas a ampliar la participación de este grupo de atención prioritaria. El artículo 144 bis 3 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León dispone que los partidos políticos y coaliciones deben postular cuando menos una fórmula de candidaturas propietaria y suplente a diputaciones locales integrada por personas que se autoadscriban como parte de la comunidad LGBTTTIQ+, así como por lo menos siete candidaturas de esta población dentro de las planillas para los ayuntamientos.

En el Proceso Electoral Local 2023-2024 se aprobaron 5,406 candidaturas, de las cuales 154 correspondieron a personas de la diversidad sexual, equivalentes al 2.8 %; 22 de estas personas resultaron electas. De las candidaturas de diversidad sexual, 132 correspondieron a ayuntamientos y 22 a diputaciones locales.

Por tal motivo, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León realizará un proceso de Consulta libre, previa e informada con las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+ de la entidad, ya que pretende implementar acciones afirmativas progresivas para garantizar la representación político-electoral de estos grupos de atención prioritaria en el estado de Nuevo León.

La Consulta se desarrollará bajo la perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, accesibilidad, inclusión, diferencial, derechos humanos y sensibilización social; así como, los principios de libre determinación, interculturalidad, buena fe, paridad de género, culturalmente adecuada, transparencia, deber de acomodo, deber de adoptar decisiones razonadas, certeza y legalidad.

II. Sujetos del proceso de consulta

- a. Autoridad responsable:** el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, a través de la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión (UIGDHI) del IEEPCNL y sus diversas áreas.
- b. Sujeto titular del derecho a la Consulta:** las personas con discapacidad y personas LGTBTTIQ+ mexicanas residentes en el estado de Nuevo León, de forma individual o a través de colectivas y organizaciones representativas.
- c. Órgano Técnico Asesor:** el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León (COPREDNL).
- d. Órganos Coadyuvantes:** la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Gobierno del Estado de Nuevo León, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León (DIF), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) y la Universidad Tecnológica Campus Santa Catarina (UT).
- e. Órgano Garante:** la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.
- f. Observadoras y Observadores:** Podrán participar como personas o instancias observadoras el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación vinculadas con dichos grupos de atención prioritaria, acreditadas por el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León y este Instituto.

III. Objeto de la consulta

La consulta libre, previa e informada a las personas con discapacidad y a las personas LGBTTTIQ+ tendrá por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos de las acciones afirmativas dirigidas en favor de dichos grupos de atención prioritaria, en materia de representación político electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas o acciones afirmativas que en su momento puede llegar a aprobar la autoridad responsable.

IV. Materia de la consulta

Es materia de la consulta a personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+ las acciones afirmativas dirigidas a dichos grupos de atención prioritaria que se pueden adoptar por la autoridad responsable en materia de representación político-electoral para el estado de Nuevo León, de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- Representación político-electoral de las personas con discapacidad y de las personas LGBTTTIQ+ en el Congreso y Ayuntamientos.
- Otras medidas y acciones que permitan la participación política de las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+ residentes en Nuevo León con relación a las autoridades públicas del Estado y de los ayuntamientos.

V. Procedimiento de la consulta

- 1. Etapa Preconsultiva:** Durante esta etapa la UIGDHI realizará la actualización del directorio institucional, de organizaciones de la sociedad civil y activistas sobre los temas de las personas con Discapacidad y personas LGBTTTIQ+, dicho directorio será enunciativo más no limitativo; por lo que, si alguna organización de la sociedad civil o persona activista no se encuentra incluida, bastará con que avise al IEEPCNL por escrito, correo electrónico, redes sociales o llamada telefónica dirigida al IEEPCNL para ser incluida. Posteriormente, se establecerá una reunión de trabajo con los órganos técnicos, coadyuvantes y garantes contemplados, así como con organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de informar sobre el protocolo de la consulta y convocatoria.

Asimismo, para la recepción de propuestas y observaciones, se habilitará el correo electrónico: consulta.ciudadana@ieepcnl.mx y se pondrán a disposición los siguientes mecanismos de participación:

- Un cuestionario en línea dirigido a personas con discapacidad, accesible en el siguiente enlace: <https://forms.cloud.microsoft/r/FfkQB21se6>
- Un cuestionario en línea dirigido a personas LGBTTTIQ+, accesible en el siguiente enlace: <https://forms.cloud.microsoft/r/6Q0b7AKpuZ>
- Una mesa de trabajo específica para cada una de las poblaciones materia de la consulta.

- 2. Etapa de Convocatoria:** Durante esta etapa se desarrollará y emitirá la Convocatoria a la Consulta, así como su correspondiente síntesis en lenguaje claro y accesible. Asimismo, se diseñará y difundirá material informativo, incluyendo un flyer que incorpore códigos QR para el acceso directo a los cuestionarios en línea, además de información relativa al correo electrónico habilitado para la recepción de propuestas y a los mecanismos para su presentación mediante la Oficialía de Partes del Instituto.

De igual forma, se elaborarán y difundirán materiales audiovisuales de la Convocatoria que garanticen su accesibilidad, incluyendo videos con interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM), subtítulos y audio descriptivo, aunado a la elaboración de la síntesis de la convocatoria en el Sistema Braille, a fin de facilitar su comprensión y alcance entre las poblaciones objeto de la consulta.

- 3. Etapa Informativa:** En esta fase se pondrá a disposición de las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil el cuestionario; así como, toda la información disponible relacionada con las acciones afirmativas, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Asimismo, se difundirá el contenido del Protocolo y de la Convocatoria entre las personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+, las organizaciones de la sociedad civil que atienden a dichos grupos de atención prioritaria, activistas e instancias públicas que aborden los temas, mediante redes sociales y envío de oficios.

Para el desarrollo de esta etapa, la UIGDHI, llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar que el mayor número posible de personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, cuente con información suficiente, clara y accesible sobre la consulta. Para tal efecto, se realizarán reuniones informativas virtuales o presenciales, en las que se dará a conocer la Convocatoria y los mecanismos de participación

correspondientes, procurando que dichas actividades cuenten con interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM) y con materiales accesibles, incluyendo la síntesis de la Convocatoria en Sistema Braille.

4. Etapa Deliberativa

Durante esta etapa, las personas con discapacidad y las personas LGBTTTIQ+, bajo sus propias formas de deliberación y toma de decisiones, tendrán un periodo para deliberar sobre los temas establecidos en el Protocolo, la Convocatoria y los cuestionarios correspondientes, considerando para ello la información que previamente les haya sido proporcionada para construir sus reflexiones respecto al tema de la consulta.

Asimismo, la UIGDHI convocará a las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, organizaciones de la sociedad civil y activistas en el tema, a participar en mesas de trabajo, cuyo propósito será construir las propuestas de acciones afirmativas para su respectivo grupo de atención prioritaria. Las propuestas que resulten de estos espacios constituirán insumos para el análisis y la determinación de las acciones afirmativas que, en su caso, adopte la autoridad competente.

Al momento de realizar el cierre de las mesas de trabajo, las personas participantes designarán, de entre quienes se encuentren presentes, una **Comisión de Seguimiento** para cada grupo de atención prioritaria.

Dicha Comisión, será la encargada de informar a las Consejerías Electorales de este Instituto, los resultados de la mesa de trabajo correspondiente, dentro de la siguiente etapa. Para ello cada Comisión deberá tener al menos una reunión para la definición de la información que será presentada a las Consejerías Electorales; con lo cual se garantizará el principio de participación, de buena fe, el deber de acomodo, el deber de adoptar decisiones razonadas, así como la transparencia de la consulta.

5. Etapa de Diálogo-Consultiva

En esta etapa se celebrarán reuniones de diálogo entre las Consejerías Electorales del Instituto y las Comisiones de Seguimiento establecidas en las mesas de trabajo correspondientes, acompañados de los órganos técnicos, garante, coadyuvante, observadores y observadoras.

En dichas reuniones las Comisiones de Seguimiento expondrán las propuestas a las que llegaron en las mesas de trabajo de cada grupo de atención prioritaria; así como la fundamentación y motivación que tuvieron.

Lo anterior, con la finalidad de que las Consejerías Electorales del Instituto, conozcan de manera directa las opiniones y necesidades identificadas por las poblaciones consultadas, quienes, a su vez, podrán dar una opinión preliminar sobre las propuestas presentadas e informarán que estas serán sometidas al análisis técnico, jurídico y de viabilidad correspondiente para su eventual incorporación en la definición de las acciones afirmativas que, en su caso, apruebe la autoridad competente.

Cabe precisar que, las reuniones se desarrollarán con el acompañamiento de los órganos técnicos, garante, coadyuvantes y observadores.

6. Etapa de Análisis de las Opiniones y Sugerencias

Durante esta etapa las Consejerías Electorales del Instituto asumirán el compromiso de analizar, a través de las áreas competentes del mismo, las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos derivados del proceso de consulta, con el propósito de valorar su pertinencia, viabilidad y eventual incorporación en las determinaciones que correspondan.

Para el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la UIGDHI, elaborará un dictamen técnico-jurídico en el que se explicaran las razones por las que no fueron consideradas, mismo que será remitido a las respectivas Comisiones de Seguimiento.

7. Etapa de Conclusiones y Dictamen

Concluido el análisis y valoración realizado por el Instituto, sobre las opiniones emitidas por las personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+, la UIGDHI, procederá a elaborar el proyecto de acuerdo que será sometido a la consideración del Consejo General del Instituto.

Dicho acuerdo, contendrá, el resumen de los resultados obtenidos de las propuestas recibidas mediante correo electrónico, las respuestas de los cuestionarios y los resultados de las mesas de trabajo; además del marco normativo aplicable y la situación sociodemográfica de las personas con discapacidad y de las personas LGBTTTIQ+, así como el

dictamen técnico-jurídico realizado sobre las propuestas vertidas en la consulta.

Con base en los resultados y elementos de análisis antes señalados, se propondrán los Lineamientos para el establecimiento de las acciones afirmativas para las personas con discapacidad y para las personas LGBTTTIQ+, los cuales serán sometidos a la consideración del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

Una vez aprobado el acuerdo correspondiente y los Lineamientos, el Instituto, elaborará una síntesis y material informativo en formato de flyer o cartel, videos con subtítulos e interpretación en Lengua de Señas Mexicana (LSM), así como materiales en Sistema Braille, de dichos documentos a fin de difundirlo a través de las redes sociales del Instituto, en su página web y por correo electrónico a las personas y organizaciones de la sociedad civil que participaron en la consulta.

Además, se realizará una reunión virtual informativa, donde se presente dicho resultado.

VI. Calendario por etapas del proceso de consulta

Etapas	Periodo
Preconsultiva	Del 05 de octubre al 09 de octubre 2026
Convocatoria	Del 09 de octubre al 16 de octubre 2026
Informativa	Del 05 al 14 de octubre 2026
Deliberativa	Del 07 al 23 de octubre 2026
Diálogo - Consultiva	Del 23 al 29 de octubre 2026
Análisis de las Opiniones y Sugerencias	Del 30 de octubre al 06 de noviembre 2026
Conclusiones y Dictamen	Del 07 al 20 de noviembre 2026

VII. Traductores e intérpretes

En todas las reuniones con personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+ se contará con la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

VIII. Registro e invitación de participantes

Las personas que deseen participar en las mesas de trabajo deberán completar el cuestionario en línea para personas con discapacidad accediendo en el siguiente

enlace: <https://forms.cloud.microsoft/r/FfkQB21se6> o el cuestionario en línea para personas LGBTTTIQ+ accediendo en el siguiente enlace: <https://forms.cloud.microsoft/r/6Q0b7AKpuZ>

En dichos cuestionarios se solicitarán datos de contacto, para enviarles la Convocatoria a la mesa de trabajo correspondiente.

Asimismo, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana invitará directamente a representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en los temas de personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ+ a participar en las mesas de trabajo.

IX. Observadoras y observadores

La acreditación podrá realizarse mediante escrito o a través del correo electrónico consulta.ciudadana@ieepcnl.mx proporcionando para tal efecto los datos de identificación y contacto correspondientes; así como la suscripción de una **Carta Compromiso** mediante la cual se obliguen a conducirse con imparcialidad, objetividad, respeto, no discriminación, confidencialidad y apego a las reglas establecidas por el Instituto, absteniéndose de intervenir, influir, condicionar u obstaculizar la participación de las personas consultadas.

X. Resultados de la consulta

Los resultados obtenidos de los cuestionarios virtuales, de la información recibida en el Buzón y Oficialía de Partes, así como de cada una de las mesas de trabajo, serán publicados en la página web institucional del IEEPCNL: <https://www.ieepcnl.mx/>

XI. Facilidades tecnológicas

En caso de que las personas participantes no cuenten con equipo de cómputo o acceso a internet para participar activamente en las actividades de la consulta, el Instituto, pondrá a su disposición equipos tecnológicos en la sede del mismo, así como impresiones de los cuestionarios en Braille, para facilitar su participación.

Cabe precisar que, dichas facilidades se proporcionarán de acuerdo con los recursos disponibles del propio Instituto y será necesario que se realice la solicitud correspondiente en el formulario de registro o por los canales de información que se describen en el apartado siguiente.

Aunado a lo anterior, se cuenta con una línea telefónica 8142842319, para brindar atención técnica a las personas que deseen participar en las actividades relativas a la consulta.

XII. Información

Para más información respecto a la Consulta a Consulta Previa, Libre e Informada a las personas con discapacidad y a las personas LGBTTTIQ+ para el diseño de una Acción Afirmativa, se deberá enviar un correo electrónico a la cuenta consulta.ciudadana@ieepcnl.mx, acudir a las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, ubicadas en la calle 5 de mayo 975 oriente, en el Centro de Monterrey, o comunicarse al teléfono 8142842318.

XIII. Disposiciones Generales

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León realizará una amplia difusión de la presente convocatoria, así como de los materiales generados para la Consulta, los cuales serán impresos en formato Braille.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, quien funge como Autoridad Responsable de esta Consulta.